



# **Acuerdo de Producción Limpia**

---

**Industria de Envases y Embalajes,  
transitando hacia la Economía Circular**

**Agosto 2020**

En Santiago, a 5 de agosto de 2020, comparecen, por una parte, el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (MMA), representado por el Subsecretario señor **JAVIER NARANJO SOLANO**; la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, representada por su Director Ejecutivo don **GIOVANNI CALDERÓN BASSI**; y por la otra el CENTRO DE ENVASES Y EMBALAJES DE CHILE (CENEM), representado por su Presidente, señor **MARCELO MENEGHELLO TORTI** y su Director **DIEGO VIAL CORTÉS**.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Acuerdo de Producción Limpia: Industria de Envases y Embalajes, transitando hacia la Economía Circular**”, cuyo texto se desarrolla a continuación:

#### **PRIMERO: CONSIDERANDO**

- Ley 20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño y que, entre otras disposiciones, en su artículo décimo fijó la Ley de los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley 6.640 que aprueba el texto refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.
- Ley 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- DS 160/2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091 de 2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N°2947 de 2016, ejecutado por Resolución (A) N°242 de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.

## SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

La industria de los envases y embalajes (en adelante EyE) a nivel nacional, se encuentra conformada por más de 400 empresas proveedoras de envases (fabricantes e importadoras), así como también por empresas que utilizan los envases para colocar sus productos en el mercado (productores o “marcas”). Dentro de los subsectores de envases y embalajes, destacan papel y cartón, vidrio, plástico, metal y madera. Los envases de cartón para líquidos están incluidos en el subsector papel y cartón.

En el Anuario Estadístico de la Producción de Envases y Embalajes de Chile del año 2019, se establece que durante los últimos años, la producción física del sector envases y embalajes en Chile se ha mantenido en torno a 2 millones de toneladas anuales. La producción física de envases y embalajes en el año 2018 alcanzó 2.124.556 toneladas, registrando una variación de +5,38% respecto al año 2017. Para el mismo período, el valor de la producción física llegó a US\$ 2.959,51 millones, lo que representa una variación de +13,73%, aportando cerca del 1,2 % al PIB nacional. La tasa de crecimiento promedio de los últimos años ha sido levemente superior al 4,5%. Los niveles de importación directa de envases vacíos en el año 2018 bordearon las 155 mil toneladas (equivalentes a 550 MMUS\$ DIF) y las exportaciones sobre las 131 mil toneladas (equivalentes a 280 MMUS\$ FOB)<sup>1</sup>.

En el ámbito ambiental, un factor de alta relevancia es el cumplimiento de Ley 20.920, promulgada el 17 de mayo de 2016, que establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el Fomento al Reciclaje, dado que los EyE son productos considerados “prioritarios”, cuyos residuos, tanto domiciliarios como no domiciliarios, deben manejar los productores, con un enfoque integrado y con una perspectiva de economía circular. Este tema es gravitante para el sector, el cual ya ha sido impactado, por ejemplo, con las limitaciones en la entrega de productos de un solo uso de envases plásticos, por lo cual se busca adelantar y evaluar propuestas de trabajo integrado de los distintos subsectores en el manejo de residuos de EyE.

Si bien es cierto, el sector presenta avances en el manejo de sus residuos no domiciliarios (industriales), con una tasa de reciclaje que se estima cercana al 50%, según datos de la Mesa de Reciclaje de Cenem, queda por abordar el manejo de los residuos de envases y embalajes que las empresas utilizan en sus procesos, definidos como residuos de envases y embalajes no domiciliarios, por lo que se requiere evaluar alternativas para aumentar la reciclabilidad, la reutilización y también alternativas de prevención, mediante la aplicación de estrategias como el Análisis de Ciclo de Vida y el Ecodiseño.

Adicionalmente, el sector implementó un primer Acuerdo de Producción Limpia, alcanzando importantes avances en cuanto al involucramiento de distintos actores en el concepto de Responsabilidad Extendida del Productor, a través de un piloto de recolección y valorización de residuos de EyE domiciliarios post consumo. Sin embargo,

---

<sup>1</sup> Anuario Cenem 2019

con el Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas a envases y embalajes, se genera la necesidad de mejorar la gestión de los residuos de EyE no domiciliarios (industriales), a través del desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de estos residuos, los cuales corresponden a los envases que usan las empresas dentro de sus procesos.

La metodología de los Acuerdos de Producción Limpia permite abordar las necesidades del sector en relación a las materias expuestas, en tanto constituye una instancia público-privada para la generación participativa de un plan de gestión para residuos, necesaria para mejorar la información y operación del sector (meta N°3), la prevención de éstos a través del Ecodiseño (meta N°1) y un uso más extendido de material reciclado en los envases (meta N°2), cuantificando el porcentaje de reducción de GEI a través de la herramienta Huella Chile. A lo anterior, se sumará la estrategia de uso eficiente del recurso hídrico en los procesos de fabricación de envases y embalajes, dada la problemática actual del recurso por efectos del cambio climático (meta N°4).

Finalmente, el presente APL responde a dos líneas del Programa de Consumo y Producción Sustentable<sup>2</sup>. La primera de ellas es “Información al Consumidor”, incrementando la disponibilidad de información sobre la sustentabilidad de los productos de los sectores prioritarios y logrando que empresas de los sectores prioritarios utilice una herramienta de gestión ambiental estandarizada y con enfoque de ciclo de vida. La segunda línea es “Gestión de Residuos”, al contribuir al cumplimiento de las metas que serán impuestas por la Ley REP para productos prioritarios.

### **TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR**

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente, particularmente la Ley 20.920 que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

Asimismo, considera las normas chilenas oficiales de aplicación sectorial y de Acuerdos de Producción Limpia; y aquella relevante para el cumplimiento del Programa Huella Chile. Estas son:

- NCh2797.Of2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones.
- NCh2796.Of2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.
- NCh2807.Of 2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación.
- NCh2825.Of2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad.

---

<sup>2</sup> El Comité de Consumo y Producción Sustentables es un organismo dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, específicamente de la División de Información y Economía Ambiental, que tiene como objetivo principal elaborar el Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables, con el fin de modificar los actuales patrones de consumo y producción, desacoplando el crecimiento y desarrollo del país de la degradación del medio ambiente.

- NCh ISO 14.064/2 "Gases de efecto invernadero - Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero.

#### CUARTO: DEFINICIONES A EFECTOS DEL APL

- **Almacenamiento:** Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado.
- **Ciclo de vida de un producto:** Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema productivo, desde la adquisición de materias primas o su generación a partir de recursos naturales, hasta su eliminación como residuo.
- **Consumidor:** todo generador de un residuo de producto prioritario.
- **Consumidor industrial:** todo establecimiento industrial, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que genere residuos de un producto prioritario.
- **Distribuidor:** Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que comercializa un producto prioritario antes de su venta al consumidor. En el caso de envases y embalajes, el distribuidor es aquel que comercializa el bien de consumo envasado o embalado antes de su venta al consumidor.
- **Ecodiseño:** Integración de aspectos ambientales en el diseño del producto, envase, embalaje, etiquetado u otros, con el fin de disminuir las externalidades ambientales a lo largo de todo su ciclo de vida.
- **Eliminación:** Todo procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas.
- **Envase:** Todo objeto de cualquier material o naturaleza, destinado a contener, proteger, manejar y transportar una sustancia u objeto para su distribución, comercialización, consumo, valorización y/o eliminación.
- **Envases domiciliarios:** aquellos envases que se genera normalmente en el domicilio de una persona natural.
- **Envase y embalaje no domiciliario:** aquellos envases que no constituyen envases domiciliarios (y cuyos residuos se generan en las plantas productivas).
- **Envases primarios:** aquellos envases que están en contacto directo con el bien de consumo que envasan o embalan, o que están concebidos para constituir una unidad de venta en el lugar en que el bien de consumo es vendido al consumidor final.

- **Envases secundarios:** aquellos envases que contienen uno o más bienes de consumo envasados o embalador en envases primarios.
- **Envases terciarios:** aquellos envases que contienen uno o más bienes de consumo envasados o embalador en envases primarios o secundarios, con el objeto de facilitar su transporte o manipulación, excluyéndose los contenedores.
- **Generador:** Poseedor de un producto, sustancia u objeto que lo desecha o tiene la obligación de desecharlo de acuerdo a la normativa vigente.
- **Gestor:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.
- **Gestión:** Operaciones de manejo y otras acciones de política, de planificación, normativas, administrativas, financieras, organizativas, educativas, de evaluación, de seguimiento y fiscalización, referidas a residuos.
- **Greenwashing:** acto que induce a error a los consumidores en relación con las prácticas ambientales de una empresa o los beneficios ambientales de un producto o servicio.
- **Manejo:** Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento.
- **Manejo ambientalmente racional:** La adopción de todas las medidas posibles para garantizar que los residuos se manejen de manera que el medio ambiente y la salud de las personas queden protegidos contra los efectos perjudiciales que pueden derivarse de tales residuos.
- **Plan de Gestión:** Documento que debe ser presentado a través del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes para que los Sistemas de Gestión sean autorizados. Su contenido está definido en el artículo 26 de la Ley 20.920.
- **Prevención:** la reducción de la cantidad y de la nocividad para el medio ambiente de los materiales y sustancias utilizados, en los envases y en los residuos de envase, los envases y residuos de envases en el proceso de producción, en la comercialización, la distribución, la utilización y la eliminación, en particular mediante el desarrollo de productos y técnicas no contaminantes;
- **Pretratamiento:** Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización.

- **Producto prioritario:** Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad a la ley.
- **Productor de un producto prioritario o productor:** Persona que, independiente de la técnica de comercialización:
  - Enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional;
  - Enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor; o
  - Importa un producto prioritario para su propio uso profesional;
- **Productos de un solo uso:** vasos, tazas, tazones, cubiertos (tenedor, cuchara, cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, cajas, copas, envases de comida preparada, bandejas, sachets, individuales y tapas que no sean de botellas, en tanto no sean reutilizables.
- **Reciclaje:** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo distinto del que lo generó, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.
- **Recolección:** Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una instalación de valorización o de eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva.
- **Residuo:** Sustancia u objeto que su poseedor desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo con la normativa vigente.
- **Residuo peligroso:** Residuo o mezcla de residuos que puede presentar riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto como consecuencia de presentar alguna característica de toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad por lixiviación, inflamabilidad, reactividad o corrosividad.
- **Responsabilidad extendida del productor (REP):** Régimen especial de gestión de residuos, conforme al cual los productores son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios que comercialicen en el país.
- **Reutilización:** Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, sin involucrar un proceso productivo.

- **Sistema de Gestión:** Mecanismo instrumental para que los productores, individual o colectivamente, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco de la Responsabilidad Extendida del Productor, a través de la implementación de un plan de gestión.
- **Scrap de proceso:** pérdida que se produce en el proceso de transformación o proceso de producción, sin incluir las fallas en el último punto de control de calidad y que originan rechazo.
- **Tratamiento:** Operaciones de valorización y eliminación de residuos.
- **Trazabilidad:** Conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer las cantidades, ubicación y trayectoria de un residuo o lote de residuos a lo largo de la cadena de manejo.
- **Unidad funcional:** Desempeño cuantificado de un sistema de producto para su uso como unidad de referencia, de acuerdo con la ISO 14040:2006. Corresponde a la unidad en que se mide la funcionalidad que entrega un producto, en este caso, un envase o embalaje. Corresponde únicamente a la unidad de medición, ya sea masa, volumen o cantidad.
- **Valorización:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.
- **Valorización energética:** Empleo de un residuo como combustible en un proceso productivo.

## QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a **empresas fabricantes y usuarias de envases y embalajes** en todo el territorio nacional, quienes son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 20.920 sobre el marco de la Responsabilidad Extendida del Productor para sus residuos de EyE. Además, podrán adherir al Acuerdo en calidad de terceros asociados, otros agentes ligados al sector, tales como: empresas gestoras de residuos.

## SEXTO: OBJETIVOS

### Objetivo General

Incorporar en el sector de Envases y Embalajes y en su cadena de valor, herramientas de análisis y mejoras ambientales con la finalidad de avanzar en la incorporación de los principios de economía circular.

### Objetivos Específicos

1. Cuantificar la huella ambiental de los envases y embalajes, a partir del análisis de ciclo de vida, proponiendo mejoras a través del ecodiseño.
2. Incorporar o incrementar el contenido de material reciclado en los envases y embalajes, proponiendo alternativas para incorporar dicha información en el eco-etiquetado.
3. Elaborar un plan de gestión para residuos no domiciliarios de envases y embalajes.
4. Implementar un sistema de gestión de aguas de proceso y de servicio, orientado a reducir el consumo por unidad de producto.

## SÉPTIMO: METAS Y ACCIONES

**META 1: LAS EMPRESAS CUANTIFICARÁN LA HUELLA AMBIENTAL DE SUS ENVASES Y EMBALAJES, A PARTIR DE SU ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA, PROPONIENDO MEJORAS A TRAVÉS DEL ECODISEÑO.**

**Acción 1.1:** Cada empresa definirá un encargado y un suplente del Acuerdo, designado/(a) por su representante legal, quien llevará el registro de todas las acciones comprometidas en el Acuerdo y su estado de avance, según formato tipo presente en Anexo 1.

**Medio de verificación:** Encargado y suplente designado según formato Anexo 1 y disponible en carpeta de APL.

**Plazo:** Mes 1

**Acción 1.2:** Las empresas en un taller de capacitación organizado por CENEM, realizarán una evaluación preliminar del ciclo de vida de un(os) envase(s) y/o embalaje(s) relevante(s) utilizando la herramienta *Ecopackaging*<sup>3</sup> de CENEM, u otra similar, para

---

<sup>3</sup> Herramienta para análisis de ACV desarrollada por Dictuc y CENEM en el proyecto de Bienes Públicos de INNOVA CORFO: *Desarrollo de un sistema de información ambiental de packaging para medir el impacto de los envases en el ecosistema a través del análisis del ciclo de vida.*

determinar indicadores y elementos ambientales críticos (agua, energía, residuos, GEI), además de conocer su línea base de impacto ambiental por unidad funcional de envase en todas las etapas de su ciclo de vida (desde adquisición de materias primas hasta su fin de vida, incluyendo destino final) tomando como base el año 2019.

**Medio de verificación 1:** Registros del taller de capacitación en utilización de la herramienta *Ecopackaging*

**Plazo:** Mes 3

**Medio de verificación 2:** Registro de indicadores y línea base de la evaluación realizada por la herramienta *Ecopackaging*.

**Plazo:** Mes 3

**Acción 1.3:** CENEM, a partir del Análisis de Ciclo de Vida (ACV) del(os) envase(s) y/o embalaje(s) e información generada en la acción 1.2, tomará los elementos más representativos y de mayor impacto ambiental, para realizar una modelación con la herramienta *Ecopackaging*, estimando el potencial de reducción del impacto ambiental al mejorar aspectos como: origen de las materias primas (promover materia prima nacional), materialidad de componentes del envase, uso de material reciclado como materia prima, mejoras en los procesos de producción, como eficiencia energética e hídrica, reducción de distancias recorridas para distribución de productos y destino final del residuo. Estos resultados serán difundidos en un taller.

**Medio de verificación:** Registro de los resultados de la modelación y de su difusión en un taller.

**Plazo:** Mes 5

**Acción 1.4:** Basados en el análisis previo, CENEM, en conjunto con las empresas, definirá un set de indicadores de sustentabilidad representativos para cada uno de los aspectos identificados en los Análisis de Ciclo de Vida desarrollados, utilizando una unidad funcional de envase como referencia, los que serán registrados mensualmente. CENEM generará un consolidado y difundirá a través de sus canales de comunicación los resultados de los indicadores.

**Medio de verificación 1:** Documento con set de indicadores definidos.

**Plazo:** Mes 6

**Medio de verificación 2:** Documento con el consolidado de indicadores y respaldos de su difusión.

**Plazo:** Mes 12 y 18.

**Acción 1.5:** El encargado del APL de cada empresa, registrará mensualmente y reportará anualmente a CENEM los indicadores medidos.

**Medio de verificación:** Respaldo del envío de los indicadores a CENEM.

**Plazo:** Mes 12 y 18.

**Acción 1.6:** CENEM desarrollará un taller de capacitación de la metodología de Ecodiseño para las empresas adheridas al APL, dentro del cual se revisarán los resultados de la modelación descrita en la acción 1.3, aplicando la metodología en uno o más envases de interés común para los participantes. La capacitación considerará los siguientes aspectos: diseño ambiental, requerimientos ambientales, ecobriefing o puntos críticos ambientales, ecoinnovación y comunicación de la reducción de impacto ambiental.

**Medio de verificación:** Registros del taller de capacitación en metodología de Ecodiseño.  
**Plazo:** Mes 5

**Acción 1.7** En base al taller de la acción 1.5, las empresas aplicarán la metodología de ecodiseño en un envase propio, identificando sus componentes, características, materialidad, tipo de envase (primario, secundario o terciario) y sus características de eliminación o de potencial valorización actual.

**Medio de verificación:** Informe de resultado de la aplicación de la metodología de ecodiseño.  
**Plazo:** Mes 7

**Acción 1.8** En base a la acción anterior, las empresas evaluarán alternativas que mejoren el diseño de sus envase(s) desde el punto de vista ambiental, considerando como ejemplo: eliminación de aditivos, reducción de material, diseño para la reutilización, diseño para la reciclabilidad, comunicación al consumidor, etc., proponiendo las alternativas más apropiadas en base a una evaluación técnica, económica y ambiental.

**Medio de verificación:** Informe de Ecoinnovación y propuesta de nuevo diseño con líneas de acción estratégicas.  
**Plazo:** Mes 10

**Acción 1.9** Las empresas implementarán la mejor alternativa de diseño evaluada en la acción anterior.

**Medio de verificación:** Propuesta de la alternativa seleccionada y evidencia de su implementación  
**Plazo:** Mes 18

**META 2: LAS EMPRESAS INCORPORARÁN O INCREMENTARÁN EL CONTENIDO DE MATERIAL RECICLADO EN SUS PRODUCTOS Y PROPONDRÁN INCORPORAR DICHA INFORMACIÓN EN EL APL de ECO-ETIQUETADO.**

**Acción 2.1:** CENEM con el apoyo de la Facultad de Ciencias, Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, definirá una metodología para medir la cantidad y procedencia de material reciclado que incorpora el envase. Esta metodología será enviada y presentada al Comité Coordinador para su revisión y validación.

**Medio de verificación:** Metodología para medir la cantidad y procedencia de material reciclado presentada y validada por el Comité Coordinador.

**Plazo:** Mes 3.

**Acción 2.2:** Las empresas incorporarán, en al menos una de sus tipologías de envases, material reciclado para aquellos fabricados con material 100% virgen<sup>4</sup> o lo incrementarán en aquellos que ya lo incorporan. Lo anterior será medido utilizando la metodología de la acción anterior.

**Medio de verificación:** Informe con el porcentaje de variación y origen de material reciclado incluido en el envase o informe técnico que acredite la imposibilidad de uso de material reciclado.

**Plazo:** meses 12 y 18 (registros anuales).

**Acción 2.3:** En base a los resultados de la acción anterior, las empresas cuantificarán el porcentaje de reducción de GEI producto del incremento del uso de material reciclado verificado, con respecto a una línea base validada, siguiendo los lineamientos del Programa HuellaChile.

**Medio de verificación 1:** Informe de reducción de emisiones de GEI verificado bajo lineamientos HuellaChile.

**Plazo:** Mes 18

**Acción 2.4:** CENEM revisará el esquema de certificación del APL Eco-Etiquetado de Envases y Embalajes de SOFOFA y propondrán alternativas para incorporar el porcentaje de material reciclado en la etiqueta de información o bien como una distinción al actual sello de reciclabilidad.

**Medio de verificación:** Alternativas de incorporación elaboradas y presentadas al Ministerio del Medio Ambiente.

**Plazo:** Mes 16

**Acción 2.5:** Las empresas establecerán una política de comunicación para sus clientes respecto del material utilizado en la fabricación de los packaging. Esta política deberá definir los canales (impresión en el producto, redes sociales u otros) y el contenido mínimo de información que se debe comunicar.

**Medio de verificación:** Política de comunicación a los clientes disponible.

**Plazo:** Mes 16

---

<sup>4</sup> Que no contiene material reciclado.

**META 3: ELABORAR UN PLAN DE GESTIÓN PARA RESIDUOS NO DOMICILIARIOS DE ENVASES Y EMBALAJES.**

**Acción 3.1:** CENEM desarrollará un taller con las empresas para la identificación, clasificación y declaración de las distintas tipologías de residuos generados en el sector, estableciendo criterios para diferenciar los de envases y embalajes, de aquellos que se consideran residuos de proceso (scrap).

**Medio de verificación:** Registros de la realización del taller y documento con criterios de diferenciación elaborado.

**Plazo:** Mes 3

**Acción 3.2:** Las empresas, en base al taller realizado en la acción anterior, llevarán un registro mensual de la generación de sus residuos industriales y lo enviarán anualmente a CENEM para su compilación.

**Medio de verificación:** Registro mensual de generación de residuos disponible en las empresas y envío a CENEM con periodicidad anual.

**Plazo:** Mes 12 y 18

**Acción 3.3:** Las empresas elaborarán un plan de gestión de residuos de envases y embalajes no domiciliarios, que incluya:

- a) Cuantificación de envases y embalajes utilizados, promedio de vida útil y los residuos generados anualmente.
- b) Procedimiento para la recopilación y entrega de información al Ministerio del Medio Ambiente, relacionada con la gestión de residuos no domiciliarios de envases y embalajes.
- c) Estrategias para lograr el cumplimiento establecido en el Reglamento de Metas de envases y embalajes de la ley REP para residuos no domiciliarios.
- d) Mecanismo de financiamiento y estimación de costos de las operaciones.
- e) Plan de prevención para la generación de residuos no domiciliarios, para que las empresas puedan postular a proyectos de reducción en la generación de residuos, contemplado en el Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.

Este plan será presentado al Comité Coordinador del APL.

**Medio de verificación:** Documento que contenga el plan de gestión elaborado y acta de la sesión en que se presente este plan al Comité Coordinador.

**Plazo:** Mes 12

**Acción 3.4:** CENEM cuantificará la cantidad de envases y embalajes no domiciliarios valorizados y medirá la tasa de valorización alcanzada para los años 2020 y 2021.

**Medio de verificación:** Documento (planilla, informe) que evidencie las cantidades de envases no domiciliarios enviadas a valorización y la tasa de valorización anual para los años 2020 y 2021.

**Plazo:** Mes 12 y 18

**META 4: LAS EMPRESAS IMPLEMENTARÁN UN SISTEMA DE GESTIÓN DE AGUAS DE PROCESO Y DE SERVICIO, ORIENTADO A REDUCIR EL CONSUMO POR UNIDAD DE PRODUCTO.**

**Acción 4.1:** Las empresas deberán definir indicadores de consumo de agua de proceso y de servicio por unidad de producto procesado, incluyendo a lo menos la cantidad de agua según uso y su origen. El año 2019 será considerado como línea base.

**Medio de verificación:** Set de indicadores de gestión de agua y línea base.

**Plazo:** Mes 6

**Acción 4.2:** Las empresas definirán e implementarán un Plan de Gestión del Agua, alineado a su política de sustentabilidad y la línea base establecida en la acción 4.1, con el objetivo de reducir en al menos un 5% el consumo de agua por unidad de producto. El plan tendrá por objetivo optimizar el consumo de agua por unidad de producto, y deberá contener: metas, plazos y acciones a realizar.

**Medio de verificación 1:** Plan de gestión de agua elaborado.

**Plazo1:** Mes 12

**Medio de verificación 2:** Plan implementado.

**Plazo 2:** Mes 18

**Acción 4.3:** Las empresas medirán el porcentaje de reducción de agua de procesos y servicio consumida, considerando como base el año 2019 y como término la finalización del período de implementación del APL. Asimismo medirán el porcentaje de reducción de GEI por efecto de la, optimización del uso de agua, considerando como base el año 2019 y como término la finalización del período de implementación del APL utilizando la herramienta de cuantificación y validación de HuellaChile.

**Medio de verificación:** Documento (planilla, informe) que evidencie el porcentaje de reducción de consumos de agua y la reducción de GEI asociada a esta acción.

**Plazo:** Mes 18

## **OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO**

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

### **1. Diagnóstico**

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato que la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático tenga a disposición,

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviarlo a CENEM dentro de los dos (2) meses contados desde el término del periodo de adhesión, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. CENEM entregará al CPL esta información, en formato digital, en el mes cuatro. Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

### **2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo**

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL.

Las instalaciones deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses siete (7) y quince (15), contados desde la fecha de término del período de adhesión para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes. Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

### **3. Evaluación Final de Cumplimiento**

CENEM deberá remitir los resultados de las auditorías finales dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

CENEM elaborará un “Informe consolidado final” de auditoría, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

CENEM remitirá dicho informe a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, que verificará si cumple con las metas y acciones. Dicho informe será entregado a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación.

Esta evaluación se realizará según los criterios y requisitos de la NCh 2807.Of 2009 y la que debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh 2825.Of 2009.

### **3. Certificado de Cumplimiento del APL**

Finalizada la auditoria final de cumplimiento del Acuerdo, la Agencia emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por cada una de las empresas. En caso de obtener un 100% de cumplimiento, las empresas que hayan obtenido el sello de reciclabilidad, podrán acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Previo a la entrega del Certificado respectivo, la Agencia solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo máximo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por la Agencia y dará cuenta en forma individual que las empresas cumplieron con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Para el cálculo de los porcentajes referidos en la presente cláusula, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las instalaciones adheridas al presente Acuerdo. Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán hacer uso del sello “Estrella Azul”, que corresponde a una marca mixta registrada a nombre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Registro N° 865723 del 09/11/2009 y marca mixta CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE –, N° de Registro: 895.547 en las siguientes condiciones:

A.- Cumplido el 100% de las metas del APL y emitido el certificado de cumplimiento, la empresa adquiere la concesión de una licencia de uso gratuita, no exclusiva, temporal, no transferible, y sin derecho a sublicenciar a terceros, de las marcas mixtas ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, Registro N°865723, y CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE –, N° de Registro: 895.547, de acuerdo a las especificaciones disponibles en la página web de la Agencia ([http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello\\_apl](http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl)). Las marcas mixtas consisten en un círculo con superficie de color azul, con estrella de cinco aristas y misma tonalidad en su interior, y leyenda de frase y sigla en su perímetro exterior. Irá acompañado de un número de registro de la licencia que se concede en este acto y que es exclusiva de la empresa, para estos efectos denominada también: “LICENCIATARIO”.

B.- Las marcas mixtas ya individualizadas, podrán ser usadas por el LICENCIATARIO en productos, envases o embalajes, en sus instalaciones y/o en sus impresos o

publicaciones. Tratándose del uso de las marcas mixtas licenciadas en productos, sólo deberá hacerse en aquellos que son producidos en la instalación certificada y no en los provenientes de otros centros de producción. A mayor abundamiento, el uso de las marcas mixtas está asociada al Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, por lo cual las marcas mixtas no podrán ser usadas para resaltar o informar de atributos, por ejemplo de productos o servicios determinados, o proceso productivos, que no se encuentren certificados.

No obstante y dentro del uso delimitado en este párrafo, el LICENCIATARIO podrá incorporar a la marca mixta licenciada, el nombre del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA cuyo cumplimiento fue certificado por la Agencia, según lo establece el documento "Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia", disponible en [http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello\\_apl](http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl), y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Deberá además el LICENCIATARIO, tener disponible, ya sea a través de Internet y en sus oficinas de atención al público, el texto íntegro del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA suscrito, así como el certificado de cumplimiento otorgado, de forma tal que cualquier consumidor, usuario, persona natural o jurídica pueda tener acceso fácil a dicha información.

En cualquier caso, el logotipo ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, tendrá que ser reproducido según las medidas, colores y formas especificadas en el documento "Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia".

C.- Esta licencia es de carácter no exclusivo, pudiendo la Agencia (para estos efectos, el LICENCIANTE) otorgar otras licencias a otra u otras personas naturales o jurídicas que obtengan el Certificado de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia o que realicen actividades de difusión y capacitación del mismo. El otorgamiento de esta licencia no excluye el uso y explotación de la marca por el LICENCIANTE para la identificación de todos los productos y servicios incluidos dentro del ámbito de protección de la marca.

D.- La duración de la licencia de uso será de 3 años contados desde la fecha del Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia.

E.- El LICENCIATARIO autoriza al LICENCIANTE a la publicación de su nombre, dirección, Número de Registro y actividades en todo tipo de publicaciones incluidas, las páginas Web de la Agencia, como poseedor de un Certificado de Cumplimiento de un Acuerdo de Producción Limpia y LICENCIATARIO de la marca. A este respecto, el LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO la confidencialidad de otros datos correspondientes a su sociedad.

F.- El LICENCIATARIO reconoce la validez de la marca licenciada y la titularidad de la misma a favor del LICENCIANTE. Así mismo, se compromete a no oponerse o iniciar acción legal alguna contra la misma así como a no solicitar en Chile o cualquier país tercero, marcas o signos similares o confundibles a la marca licenciada.

G.- El LICENCIANTE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la marca licenciada. En el supuesto de que el LICENCIATARIO tenga

conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de la marca aquí licenciada o falsificación o uso indebido de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales. La legitimación para el ejercicio de las acciones será la que establezca la ley aplicable al contrato, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, el LICENCIANTE se obliga a defender las marcas licenciadas utilizando todos los medios previstos en la ley.

H.- Se pondrá término ipso facto a la licencia de uso, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- i) El incumplimiento de cualquier cláusula o condición de uso establecida en el presente párrafo.
- ii) El incumplimiento de cualquier cláusula, contenido o condición de las “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, que se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.
- iii) Por la insolvencia, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial del LICENCIATARIO, requerida o decretada judicialmente.
- iv) Por la caducidad o cancelación del Certificado de Cumplimiento del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA decretada por la Agencia, entre otras razones, porque la instalación no realiza la auditoría de mantención del certificado, o realizándola no da cumplimiento al 100% de las metas y acciones certificadas, tal como lo establece la NCh Of. 2797 – 2009, ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – ESPECIFICACIONES.

Por su parte, las empresas que participen en calidad de terceros asociados podrán obtener un certificado de participación, otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, previa aprobación por parte del Comité Coordinador del APL.

#### **4. Evaluación de Impactos del APL**

CENEM deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, en base a la Guía para la elaboración de un estudio de impacto como resultado de un APL, respecto a los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los Órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Las empresas adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe.

#### **5. Mantención del Cumplimiento del APL**

Una vez certificadas las empresas del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009 mediante auditorías con personal propio o contratado para tal efecto.

## **NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO.**

### **1. Empresas Suscriptoras:**

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a CENEM, quien deberá remitir a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático la información consolidada.
- Ejecutar las acciones específicas que le aplican y que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado.
- Entregar información requerida en las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a CENEM en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a CENEM, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de higiene y seguridad laboral, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.

### **2. CENEM:**

- Difundir el APL entre los empresarios, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de seguimiento y control.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado "Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia", aprobado por el Consejo directivo del CPL en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.

### **3. Los Organismos Públicos Participantes del APL:**

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva, contenidas en el Acuerdo que entregue la asociación empresarial respectiva, y orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

### **4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático:**

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre las empresas importadoras y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

### **5. Terceros asociados:**

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a CENEM quien deberá remitir a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático la información consolidada.
- Ejecutar las acciones que permitan dar cumplimiento a las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Entregar información requerida para el correcto desarrollo del APL.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.

## **DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO**

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

## **UNDÉCIMO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO**

### **1. Difusión y promoción**

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

### **2. Acceso a financiamiento**

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático se compromete en los siguientes términos:

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción Limpia, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco Acuerdo o apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia apoyar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación.

## **DUODÉCIMO: MEDIDAS APLICABLES A LAS EMPRESAS ADHERIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del Acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

En caso de que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.

Una componente del seguimiento y control de los Acuerdos es la publicación de los resultados de éste. En tal sentido, la Agencia de Sustentabilidad podrá publicar la lista de instalaciones que cumplen y la lista de las que no cumplen con éste en su página web u otro medio. Asimismo, los Servicios públicos participantes del Acuerdo podrán utilizar dicha información para su difusión.

De comprobarse a través del seguimiento y control que una o más empresa (s) no dan cumplimiento en el plazo acordado a las metas y acciones definidas en el Acuerdo de Producción Limpia, el organismo fiscalizador implementará, el correspondiente procedimiento inspectivo en aquellas materias que sean de su competencia, con el objeto de determinar si son aplicables medidas previstas en el propio Acuerdo de Producción Limpia o medidas propias de cada organismo fiscalizador.

## **DÉCIMO TERCERO: ADHESIÓN AL ACUERDO**

Las empresas tendrán un plazo de dos (2) meses para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha de firma del mismo. Por su parte, los terceros interesados, podrán adherir durante todo el proceso de implementación.

La adhesión, se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático del formulario institucional predispuesto y en que constará la voluntad de la empresa, y podrán adherir exclusivamente a la Meta 3 o a la totalidad de las metas, lo que podrá certificarse

## **DÉCIMO CUARTO: PLAZO**

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de dieciocho meses (18), contados desde que finalice el período preliminar de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

En consecuencia, el plazo para la implementación y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas comenzará a contarse una vez transcurrido el lapso preliminar de adhesión del Acuerdo, por lo que el plazo total del APL para efectos de ambos términos es de veinte (20) meses.

#### **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción.

#### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERIAS**

Las personerías con que comparecen:

**JAVIER NARANJO SOLANO**, Subsecretario del Medio Ambiente consta en el Decreto Supremo N°06, de fecha 11 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; **GIOVANNI CALDERÓN BASSI**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia (hoy Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático), consta en Resolución N° 63 de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 24 de agosto de 2018; **MARCELO MENEGHELLO TORTI** y **DIEGO VIAL CORTÉS**, para representar al Centro de Envases y Embalajes de Chile, consta en escritura pública de fecha 4 de septiembre del 2019, otorgada ante el Notario de Santiago, don Pablo González Caamaño.

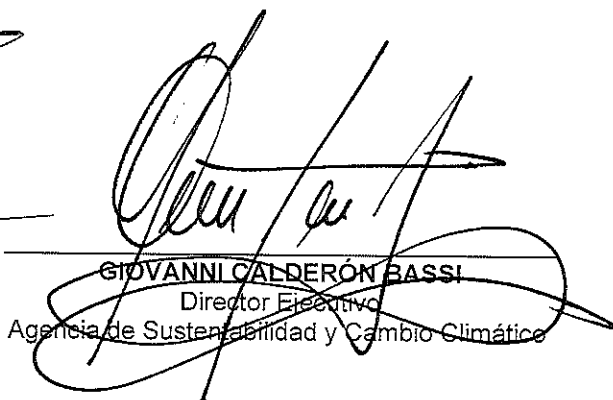
#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

Se extiende el presente ACUERDO en 2 copias.

DÉCIMO OCTAVO: FIRMAS



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SUBSECRETARÍA  
JAVIER NARANJO SOLANO  
Subsecretario del Medio Ambiente



GIOVANNI CALDERÓN BASSI  
Director Ejecutivo  
Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático



MARCELO MENEGHELLO TORTI  
Presidente  
Centro de Envases y Embalajes de Chile



DIEGO VIAL CORTÉS  
Director  
Centro de Envases y Embalajes de Chile